

**RESOLUCION DE DIRECTORIO No. 42/2010**  
**La Paz, 25 de Febrero de 2010**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

El D.S. No. 28719 y todo cuanto ver convino.

Que, el D.S. No. 28719 de 17-05-2006 en su Art. 13 establece que el Directorio de la C.N.S. es la Máxima Autoridad para la definición de políticas y fiscalización dentro de la Institución. En el Parágrafo III del referido artículo, se dispone: "El Presidente del Directorio y los Miembros del Directorio (Directores) de la Caja Nacional de Salud, serán responsables solidarios de las decisiones que se adopten en el Directorio, en caso de estar presentes en las sesiones. Deberán participar activamente en la toma de decisiones tanto a favor o en contra, y estableciendo por escrito su posición en la respectiva acta de sesión".

Que, por lo anteriormente referido, los Miembros del Directorio consideraron importante que las grabaciones de las distintas sesiones, tanto ordinarias como extraordinarias, sean guardadas en el transcurso del tiempo y queden en custodia en las oficinas de Secretaría de Directorio.

Que, por las consideraciones realizadas, este Órgano Colegiado en reunión de la fecha consideró pertinente emitir la presente resolución.

**POR TANTO:**

El Directorio de la Caja Nacional de Salud, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 15 del D.S. N° 28719 y en ejercicio de sus específicas funciones;

**RESUELVE:**

**UNICO.- Instruir al Abogado de Directorio proceda a guardar adecuadamente los medios magnéticos (Cassets) en los que se encuentran registradas las reuniones de este Cuerpo Colegiado, en tanto se efectúe el cambio de tecnología de grabación en el Directorio a partir de 25-02-10.**

Regístrese, comuníquese y archívese.